

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 087-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	5	19/08/2015	AUTO PARC-885-15	2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. HCV-103 del informe de fiscalización integral No. 17811 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de noviembre de 2014. 2.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HCV-103, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	3	19/08/2015	AUTO PARC-886-15	2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141 del informe de fiscalización integral No. 16907 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de noviembre de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”. Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral No. 16907 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HB7-141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, y IV trimestre del 2014 y I y II trimestre del 2015, con sus correspondientes recibos de
--	--	--	--	--	--	---

						pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual 2014 y semestral 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Respecto al precitado trámite pendiente de Cesión, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.	
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14784	CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ Y JESUS MARIA CARRILLO BALLESTERO S	4	19/08/2015	AUTO PARC-887-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la licencia de Explotación No. 14784, del informe de fiscalización integral No. 9384 (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION	U9-10051	FABIAN COSME Y SANTIAGO SAMBRANO SIMMONDS	3	19/08/2015	AUTO PARC-888-15	2.1 Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. U9-10051, de los informes de fiscalización integral No. 9267, 13799 y 17227 radicados por FONADE en la ANM los días 12 de febrero de 2015, 16 de enero de 2015 y 22 de enero de 2015 respectivamente. 2.2. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. U9-10051, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2.3 Teniendo en cuenta lo requerido mediante Resolución VSC - 0068 del 13 de septiembre de 2013 (folio 126 a 128 cuaderno Jurídico 1) y la información que reposa en el expediente, la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 119-10051, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2014, I y II de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.6 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. U9-10051, la presentación de los Formatos Básicos Mineros del II semestre y anual 2014 y I semestre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.7 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. U9-10051 que deben dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Concepto Técnico PAR-CALL- 441-2014 del 29 de octubre de 2014, del cual se corrió traslado a través de Resolución VSC-000973 de 2014 del 04 de diciembre de 2014. 2.8 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. U9-10051 que el área de su título presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con actualización del 08 de mayo de 2014 e incorporado el 15 de mayo de 2014. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes. 2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. U5-09101, del Informe de Fiscalización Integral No. 15538 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2015. 2.2. Respecto al precitado trámite pendiente de
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	U5-09101	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLADO VIAL DEL VALLE DEL	3	19/08/2015	AUTO PARC-889-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



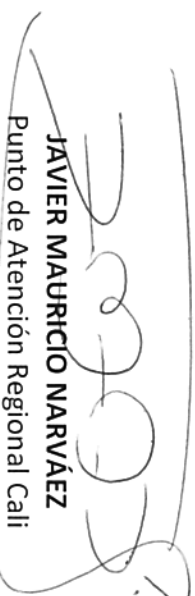
Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		CAUCA Y CAUCA			declarar terminada la autorización temporal No. U5-09101, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	------------------	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

